



**ESTUDIO CRIMINOLÓGICO Y ANÁLISIS
DE DATOS EN MATERIA DE PERSONAS
DESAPARECIDAS EN ESPAÑA**

TRABAJO FINAL DE GRADO.

GRADO DE CRIMINOLOGÍA Y SEGURIDAD 2017/2018

ALUMNO: Jorge Gallego Cuartero

PROFESOR: Carlos Tarek Ayyad Limonge

ÍNDICE

1. Introducción.....	7
2. Definición del concepto desaparecido.....	8
3. Clasificación de las desapariciones.....	10
4. Menores y demás desapariciones de alto riesgo.....	12
4.1 Evolución de la legislación que afecta a los menores.....	19
5. Centro Nacional de Desaparecidos.....	21
6. Exposición y análisis de datos referentes a desaparecidos.....	23
6.1 Menores.....	27
7. Consejos de actuación para personas cercanas a los desaparecidos.....	31
8. Propuestas para la prevención de desapariciones.....	33
9. Conclusiones.....	38

Extended Summary

Disappearance is a misfortune that no human being is capable of facing, neither the person who disappears, or their relatives. Over a year, more than 6,000 reports of disappearances are registered and, although the vast majority is resolved in the first hours or in the first weeks, there is a small percentage that, unfortunately, are never solved.

A very small number of disappearances cases remain unsolved for years, causing families an unbearable amount of pain and a void that can never be filled. The families of the missing person deserve to know the reason for the disappearance of their loved one, as well as what happened to them. In missing persons cases not only the family, but also society as a whole have the right to cooperate with law enforcement in the investigation, since finding these persons is a task that belongs to all of us.

In the past, there was no exact definition for a missing person in our country, which generated a problem when dealing with this issue. The President of SOSDesaparecidos, one of the most important foundations dealing with missing persons cases, was the first to define these cases as follows; "Disappeared persons is a person that is unaccounted for, whose relatives have no news as to their whereabouts or even if they are alive or dead". He is so involved in this cause due to the fact that he himself has suffered the disappearance of his son.

In order to understand and analyze statistics on missing persons, it is necessary to understand that there are two levels of risk to which these people may belong, high risk and limited risk. According to the SOSD platform, there are 4 types of high-risk disappearances: involuntary disappearance, forced disappearance, accidental disappearance, and the disappearance of an unaccompanied minor. On the other hand, there is voluntary disappearance that would correspond to the level of limited risk.

All cases of disappearances are of great concern to society, but in cases of the disappearance of minors there is always great social mobility, and with that comes a great impact on the media. This social support tends to have a positive impact, as it brings much more attention to said disappearance meaning more and faster judicial action. However, this is sometimes frowned upon as cases with less social awareness receive unequal treatment.

In the last decade campaigns for missing persons have pushed for all investigations of disappearances of minors and high risk persons to be carried out in the same way, without leaving behind the disappearances of limited risk.

Taking into account the information registered in the database of missing persons and unidentified human remains, as of December 31st 2017, there are a total of 6,053 active reports of missing persons in Spain. 4.14% of all cases in Spain are unsolved, meaning 95.84% have been solved.

According to the database studied, almost a quarter of the cases in which a disappearance is reported correspond to a minor, specifically 22.92% of the total number of reports. From this figure, it can be inferred that only 6.79% of these remain active as of December 31, 2017, and of these, 43.02% are known to correspond to reports that have been filed involving minors that have escaped from reception centers. From this we can see that three quarters of disappearance reports correspond to adults, but they are not investigated in the same way as minors, because the social impact generated by the latter is not the same.

That is why this report attempts to reform this unequal treatment when it comes to searching for people who are unaccounted for. A large number of families do not receive enough attention or assistance from law enforcement. Associations of relatives of the disappeared like SOSDesaparecidos, Adesepa, Inter-SOS, and the National Association of Victims of Violent Crimes, denounce the lack of investment in certain cases, creating a greater impotence and helplessness.

The media play an important role when it comes to attracting the attention of society to missing persons cases. Information about missing persons, instead of being used in a morbid way, should encourage citizen collaboration when looking for a person, in an equal way, and always within limits in which the right to the relatives' privacy is not violated.

It can also be summarized that there is no profile of victims of disappearances, so that prevention cannot be carried out based on this. Therefore, it must be prevented by forming, in the most complete manner, all public institutions that may intervene in the investigation.

In this report we propose changes we believe would greatly improve the percentage of solved missing persons cases, as well as the psychological treatment of the families relatives. Some of these changes includes the creation of a database for the whole Spanish State that separates the disappeared persons from unidentified human remains. The creation of a single protocol based on the need for interconnection among all public institutions of the State that may intervene in the search or identification process. As well as the creation of a state program of assistance to relatives of the disappeared who have a multidisciplinary team made up of police, rescue specialists, criminologists, forensic experts, psychologists, jurists, and experts on missing persons. And finally that the State Security Forces and Bodies always have a unit in charge of caring for the relatives of this type of people in each province.

Finally, it is necessary to say that the low budget allocated to research in this area means a step backwards in the process of helping the families of those who are still unaccounted for. For this reason, money must be invested towards the National Center for the Disappeared, which should collect and investigate all reports of disappearances, and coordinate relations between the associations of the disappeared, the relatives of the victims and the National Police Force itself.

Resumen

En el presente trabajo se realiza un estudio criminológico sobre las personas desaparecidas sin causa aparente, los medios que ostenta el Estado para combatir las desapariciones, sus oportunas mejoras, y las posibles causas de su ausencia. Se examinan y analizan los datos que aporta el Ministerio del Interior en su Informe Anual sobre Personas Desaparecidas, que extrae de la base de datos de Personas Desaparecidas y Restos Humanos sin identificar. Los datos analizados sugieren que España todavía no cuenta con los medios necesarios para hacer frente al número de personas que actualmente siguen en paradero desconocido. De igual manera se observa que los medios de comunicación generan un desplazamiento de las masas, que debería ser utilizado de una manera más adecuada, interviniendo siempre imparcialmente. Se concluye afirmando que si se le otorga una cantidad adecuada de presupuesto a las instituciones que intervienen en la investigación, se forman de manera periódica, y mejoran la coordinación y colaboración entre ellas, nuestro país prosperará en materia de desapariciones y les dará a las familias de las personas desaparecidas las respuestas que se merecen.

Palabras clave

Investigación, estudio criminológico, persona desaparecida, actuación de los Cuerpos Policiales.

Abstract

This project consists of a criminological study of missing persons cases without apparent cause, the possible causes of said disappearances, the means used by the State to battle and solve these disappearances, and improvements made to this system. Based off the study and analysis of the data provided by the Ministry of the Interior in the Annual Report on Missing Persons, which is extracted from the database of Missing Persons and Unidentified Human Residents. The data analyzed suggests that Spain still does not have the necessary means to deal with the number of people who are currently unaccounted for. In the same way it is observed that the mass media generates a movement of the masses that should be used in a more adequate way, intervening always impartially. It concludes by stating that if an adequate amount of budget is given to the institutions involved in this research and improvement of the missing persons investigation system, our country would prosper and will give the families of missing persons the answers they deserve.

Keywords

Investigation, criminological study, missing person, actuation of the Police Forces.

1. Introducción

La desaparición es una desgracia que ningún ser humano está capacitado para afrontarla, ni la persona que desaparece, ni los familiares de ésta. Al año se anotan más de 13.000 denuncias por desaparición y, aunque la gran mayoría se resuelvan en las primeras horas o en las primeras semanas, existe un pequeño porcentaje que, desafortunadamente, no se consigue resolver.

Una cantidad muy reducida de las desapariciones perduran años en el tiempo, causando a las familias un dolor insoportable y un vacío que jamás podrá ser subsanado. Las familias de los desaparecidos, desde el primer momento necesitan saber el porqué de la desaparición, y de la misma forma, lo que le sucedió al familiar que se desea localizar. Tienen todo el derecho a que las instituciones públicas con potestad para cooperar en la investigación y el conjunto de la sociedad les preste su auxilio, ya que encontrar a sus seres queridos es una tarea que nos corresponde a todos por meras razones humanas y de derechos fundamentales.

En el escenario actual es evidente que la legislación y los medios para hacer frente a la desaparición de personas han avanzado de manera notable en los últimos años, pero las cifras nos muestran que se necesitan todavía más medios para combatir de una mejor manera esta problemática. Una mejor coordinación de todas las instituciones del Estado en materia de seguridad, así como la incorporación y formación de criminólogos y psicólogos en estas instituciones, serán el primer paso a una modernización de toda la estructura que tanto tiempo llevan demandando los familiares de las personas desaparecidas.

La ausencia de personas es un tema que verdaderamente necesita la intervención de la criminología. Ésta, al ser una ciencia interdisciplinar, que aborda la causa y la consecuencia de la conducta humana peligrosa, considerada delito o no, es capaz de analizar e interpretar datos para llegar a conseguir una mayor prevención y una mejorada actuación en la investigación. Por consiguiente, este documento está orientado a buscar los errores que se pueden extraer de los datos obtenidos, para así poder subsanarlos desde un enfoque criminológico.

Considerando la importancia de las desapariciones de menores de edad, éstas son las que más inquietan al conjunto de la sociedad, y aunque representen un cuarto de

las denuncias que se realizan, y un 6,79% de las denuncias que todavía siguen activas, tienen un mayor impacto social, a causa de los medios de comunicación y su afán por mantener atentos a los espectadores con material morboso.

Los medios de comunicación masivos juegan un papel importantísimo en materia de desaparecidos, ya que actualmente la fuerza y la capacidad de transmisión que tienen es enorme. Esta capacidad puede asistir de una manera efectiva a los familiares de las personas desaparecidas, haciendo eco en la integridad de la comunidad, siempre que no entorpezcan con ello el desarrollo de las investigaciones. En ocasiones pueden ser perjudiciales por dañar la imagen tanto de la persona desaparecida como de su familia o relaciones personales.

2. Definición del concepto de desaparecido

Antiguamente, en nuestro país no existía una definición exacta para persona desaparecida, lo que entonces resultó un problema a la hora de lidiar con esta cuestión. Sí que se encontraba la expresión desaparecido en el artículo 181 del Código Civil (Real Decreto de 24 de julio de 1889), Título VIII, que manifiesta lo siguiente: (...) *"desaparecida una persona de su domicilio o del lugar de su última residencia, sin haberse tenido en ella más noticias (...)"* [27].

Con el paso del tiempo y con una constante evolución en ésta materia, el día 6 de Febrero de 2013 se creó la Comisión Especial para el estudio de las personas desaparecidas sin causa aparente mediante acuerdo del Pleno, en consecuencia de una interpelación realizada por el Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya, donde se ha tratado combatir hasta la actualidad el *"dolor y la angustia de los familiares, además del desespero por la incertidumbre y falta de noticias y la inseguridad jurídica de no saber"* [17].

Gracias a la creación de este organismo y dada la problemática existente a lo largo de muchos años, el Senado, en 2013, aceptó el concepto de persona desaparecida teniendo en cuenta la Recomendación del Consejo de Europa que adoptó el 09 de Diciembre de 2009, traducida del inglés, la cual manifiesta que: *"La persona desaparecida es la persona ausente de su residencia habitual sin motivo conocido o aparente, cuya existencia es motivo de inquietud o bien que su nueva residencia se ignora, dando lugar a la búsqueda en el interés de su propia seguridad y sobre la base del interés familiar o social"*.

Es de gran interés enfatizar en que en estas comparecencias en las que se crea la citada Comisión Especial, la Sociedad Española de Criminología y Ciencias Forenses

(SECCIF)¹ es invitada por la Asociación INTER-SOS Desaparecidos², declarada ésta última de interés público por el Ministerio del Interior por su trato especial con las personas desaparecidas y familiares. Ésta Sociedad sin ánimo de lucro es invitada por la necesidad que existía y que sigue existiendo de aportar conocimientos desde diversas ramas, es decir, desde diferentes puntos de vista, y en eso es en lo que se basa precisamente la criminología [5].

Actualmente, gracias a la rápida propagación de la información y de un mayor conocimiento del tema, existen diversas definiciones de persona desaparecida. Para el diccionario de la Real Academia Española, una persona desaparecida es aquella *"que se halla en paradero desconocido, sin que se sepa si vive", o, "muerto (sin vida)"* (RAE, 2017)[1].

Joaquín Amills, Presidente de SOSDesaparecidos³, que tiene más presente el día a día de este tipo de sucesos y, quién además sufre la desaparición de su hijo, define a las personas desaparecidas como *"aquellas personas de las cuales sus familiares no tienen noticias y que se hallan en paradero desconocido, sin que se sepa si viven"* (AMILLS, 2014). Afirma que existen muchos prejuicios sobre la edad, el sexo, la raza, la nacionalidad o la vida social de estas personas utilizados por la población más cercana a ellos y que tienen que acabarse [2].

Desde un punto de vista objetivo no hace falta que sea el prototipo de persona ideal para ser buscado, todo el mundo tiene derecho a considerarse desaparecido sin tener en cuenta los caracteres antes nombrados.

Es necesario manifestar que la definición de persona desaparecida denota una ambigüedad que será desarrollada y explicada en el siguiente apartado, ya que hay diversas formas de desaparición que se distinguen por una característica, que es la de la voluntariedad del acto. Tal y como sugiere Reina en su estudio, *"se plantea la*

¹ La Sociedad Española de Criminología y Ciencias Forenses (SECCIF), es una asociación sin ánimo de lucro que tiene como objetivo promover trabajos de investigación en el ámbito de la criminología y ciencias forenses, fomentar la formación en estos campos, mediante cursos, jornadas, seminarios, y otras actividades relacionadas; así como proporcionar a los miembros de la asociación los recursos que protejan debidamente su actividad profesional, tanto en el ámbito jurídico como personal.

² Inter-SOS, Asociación de Familiares de Personas Desaparecidas sin Causa Aparente nace en Cataluña en el año 1998 como consecuencia de los contactos entre familiares de personas desaparecidas, cuyo objetivo principal era la formación de una asociación dedicada a la ayuda en la búsqueda de personas desaparecidas sin motivo aparente.

³ SOSDesaparecidos es una asociación sin ánimo de lucro constituida en Caravaca de la Cruz en el año 2010 que colabora en la difusión de información sobre personas desaparecidas de cualquier edad, cuyos familiares no saben qué ha sucedido ni dónde se encuentran.

cuestión de saber si ser una persona desaparecida es un status adquirido o elegido" (REINA, 2007)[6].

3. Clasificación de las desapariciones

Para poder entender y analizar las estadísticas sobre desaparecidos, es necesario entender que existen dos niveles de riesgo a los que pueden pertenecer estas personas, alto riesgo y riesgo limitado [2]. Según la plataforma SOSDesaparecidos existen 4 tipos de desapariciones de alto riesgo y son:

- Desaparición involuntaria. Cuando se conoce que la causa de la desaparición de la persona se debe a comportamientos ajenos a su voluntad causados por una enfermedad o estado mental como por ejemplo el Alzheimer, la demencia senil, o una persona que posee dificultades conductuales. Considerada de alto riesgo por la peligrosidad que conlleva ser perjudicado por una causa ajena a su voluntad.
- Desaparición forzosa o inquietante. Son aquellas en las que el comportamiento no coincide con el comportamiento habitual de la persona, en el que, por ejemplo, se deja sus documentos personales en casa. A partir de este punto, se descarta la desaparición voluntaria y se cuestiona la posibilidad de que la persona haya sido víctima de un acto criminal como por ejemplo un secuestro, un homicidio, o una extorsión. Es considerada de alto riesgo por la necesidad que existe de encontrar a la víctima en las primeras 72 horas por la peligrosidad del hecho criminal.
- Desaparición accidental. Considerada de alto riesgo, se trata de un tipo de desaparición que normalmente se produce en excursiones al aire libre como senderismo, montañismo, submarinismo, y que ocurren a causa de accidente o desorientación.
- Desaparición de menor emigrante no acompañado. Tiene lugar cuando un menor desaparece de un país en el que no hay acuerdo de libre circulación y que además no lo realiza con sus padres o con sus tutores legales. También considerada de alto riesgo.

En estos casos la Policía valorará utilizar técnicas de investigación como lo son por ejemplo la prueba de ADN antemortem, en el caso de que la persona no sea localizada en un tiempo prudencial, y otra técnica como la geolocalización por telefonía, que hoy en día se utiliza casi en el 100% de los casos.

Asimismo, la Declaración sobre la protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas ⁴ materializa las desapariciones forzadas e involuntarias en una sola, definiéndola de ésta manera: "*Aquellas en las que se arreste, detenga o traslade contra su voluntad a las personas, o que éstas resulten privadas de su libertad de alguna otra forma por agentes gubernamentales de cualquier sector o nivel, por grupos organizados o por particulares que actúan en nombre del gobierno o con su apoyo directo o indirecto, su autorización o su asentimiento, y que luego se niegan a revelar la suerte o el paradero de esas personas o a reconocer que están privadas de la libertad, sustrayéndolas a la protección de la Ley*". Hay que tener en cuenta que esta definición corresponde a desapariciones de ámbito internacional, siendo distinta a la definición ofrecida anteriormente para las desapariciones de ámbito nacional [16].

Por otra parte, existe un tipo de desaparición que corresponde a la de riesgo limitado y es:

- Desaparición voluntaria. Ya sea un adulto o un menor, se trata de una persona que desaparece por voluntad propia con la consciencia de no querer ser encontrado. Según Fernando Bustamante, en el Diario El Telégrafo: "*A menudo son menores de edad que buscan eludir sus problemas internos familiares o escolares, o simplemente que se sienten atraídos por la aventura y el riesgo*" (BUSTAMANTE, 2018). Existen posibles distintas motivaciones por las que una persona decide marcharse por su propio pie, como por ejemplo económicos, laborales, familiares, sentimentales, etc. También se incluyen aquí las fugas de los menores de centros tutelados o de centros de menores. Ésta es la única excepción donde la desaparición de un menor de edad no es considerada de alto riesgo, por las circunstancias evidentes de voluntariedad de la desaparición, por lo que se considera de riesgo limitado. En los casos de mayores de edad, muchas personas desean con toda voluntad marcharse de casa para estar lejos de los familiares, aunque esto suponga una gran carga para los familiares. Los cuerpos de Seguridad no podrán devolver a la persona con sus familiares en el caso de que la encontrasen, ya que ostentan la mayoría de edad [9].

Estos indicios típicos de una persona desaparecida llegan a las autoridades a través de los familiares de las víctimas. La decisión del método de actuación de las FFCCSS se tomará en base a estas premisas.

⁴ Aprobada por la Asamblea General en su resolución 47/133 el 18 de diciembre de 1992.

En la exposición de datos posterior, se hace visible que en la mayoría de desapariciones en lo que respecta a menores de edad, se trata de fugas de centros de menores o de centros tutelados, y la mayoría de veces los jóvenes son encontrados o vuelven por su propio pie. La problemática que existe aquí es que este retorno de los menores fugados no es transmitido a las FFCCSS, lo que es un verdadero obstáculo en la lucha contra las desapariciones [29].

Más allá de esto, aunque en la mayoría de desapariciones voluntarias se trate de fugas y no se tengan en cuenta como de alto riesgo, hay que emplear especial atención a éstas, ya que conllevan un doble fondo que hay que combatir. Según Diana Díaz, la directora del teléfono de la Fundación ANAR⁵: *"Detrás de las fugas nos encontramos situaciones de alto riesgo, como maltratos, abusos, violencia de género y acoso escolar, entre otros...sabemos que las fugas no son un juego de niños"* (DÍAZ, 2018). Dejando estas situaciones de riesgo limitado a buen cauce podría enfrentarse de una mejor forma a las desapariciones involuntarias y forzosas, ya que son las que necesitan de una especial atención por su peligrosidad [3].

4. Menores y demás desapariciones de alto riesgo

Los casos de desapariciones son un ámbito que preocupa mucho a la sociedad, y dentro de estas desapariciones, las que más preocupan son las relativas a los menores de edad, por la gran movilidad social que llevan consigo y el gran impacto que tiene en los medios de comunicación. Esto es bueno a veces, ya que existen determinados tipos de desapariciones que por su grado de morbosidad, son más mediáticos, y por lo tanto tienen más soporte social y por lo tanto, judicial. Esto conlleva a que unos casos sean más investigados que otros y por lo tanto, que sea desigual el trato en esta materia. Gracias a las manifestaciones de los familiares, lo que se ha intentado esta última década ha sido homogeneizar las búsquedas para que todas las investigaciones sobre menores desaparecidos y personas de alto riesgo se realicen de igual forma, sin dejar atrás tampoco las desapariciones de riesgo limitado.

La falta de información y de recursos ante desaparecidos creó una gran alarma en España además del desamparo de los familiares de las personas desaparecidas, las cuales no recibían apoyo ni respuesta. En el año 2008, al ser notable este asunto que

⁵ La Fundación ANAR es una organización sin ánimo de lucro que nace en 1970 y tiene por objeto la promoción y defensa de los derechos de los niños y adolescentes en situación de riesgo y desamparo, mediante el desarrollo de proyectos tanto en Latinoamérica como en España, en el marco de la Convención de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas.

afectaba a un gran porcentaje de la sociedad, la Secretaría de Estado de Seguridad con la ayuda del Ministerio del Interior, convoca a todos los dirigentes de todos los cuerpos policiales de España a unas reuniones donde se debate la búsqueda de una mejor investigación en el tema de desaparecidos, además de llevar a cabo las peticiones de los familiares en las que demandan una notable evolución en el tema. Estas reuniones dan lugar a un momento crucial en la historia de la búsqueda de desaparecidos con la creación de la Instrucción 1/2009, consiguiendo así un progreso con respecto a los instrumentos y los recursos frente a este daño, con políticas y medidas de actuación a la par con las que se demandaban en ese momento [20].

- Ésta Instrucción 1/2009⁶ de la Secretaría de Estado de Seguridad, sobre Actuación Policial ante la Desaparición de Menores de Edad y otras Desapariciones de Alto Riesgo se creó para tratar de: *"normalizar y protocolarizar la actividad policial, adaptándola a las circunstancias de cada caso, así como el desarrollo de nuevas medidas de cooperación, tanto entre los distintos Cuerpos Policiales como entre las Administraciones Públicas y otras organizaciones de carácter público o privado, como son los medios de comunicación, cuya participación resulta imprescindible para la eventual difusión, cuando resulte oportuno a los intereses de la investigación, de avisos, alertas o peticiones de colaboración a la población"*.

Con estas disposiciones orientadas al esclarecimiento en tema de desaparecidos se produjo un gran cambio a la hora de coordinar y colaborar entre las distintas FFCCSS, como las Consejerías de Navarra, Cataluña, y País Vasco y los Cuerpos de Policía Autonómicos. La falta de coordinación entre éstas suponía un gran bloqueo a la hora de establecer las competencias de cada cuerpo en casos de desapariciones, además de dificultar de gran manera la investigación, al no tener el control absoluto de los datos. Este gran cambio, por lo tanto, supone la integración de los cuerpos antes nombrados a la nueva Base de Datos de Personas Desaparecidas y Cadáveres sin Identificar (PDyRH)⁷.

Este sistema fue propuesto por los altos cargos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en las reuniones celebradas por la Secretaría de Estado de Seguridad en 2008, en las que nace esta Instrucción, la 1/2009. Dado el bloqueo que

⁶ Instrucción del 23 de Abril de 2009 de la Secretaría de Estado de Seguridad.

⁷ El PDyRH es una base de datos que recoge los datos de las personas desaparecidas y restos humanos sin identificar de España creada en la Orden INT/1201/2011, de 4 de Mayo, por la que se regulan los ficheros de datos de carácter personal del Ministerio del Interior.

suponía que cada policía no compartiera información sobre personas desaparecidas entre las demás policías, era claramente necesario un sistema que unificara todos los procesos y simplificando así los métodos de investigación, convirtiéndolo en un grado más asequible. Esta unificación suponía un grandísimo avance ya que cualquier investigador de cualquier Policía podía informarse de una persona desaparecida a nivel nacional, además de la posibilidad de poder cotejar a una persona desaparecida con un cuerpo fallecido que no se ha podido identificar. Además, esta base de datos generó, y sigue generando hoy en día, una serie de alertas que avisan al investigador para así poder seguir comprobando si la persona sigue desaparecida o si aún sigue en paradero desconocido.

En esta Instrucción 1/2009 nació un modelo compacto y único para denuncias de personas desaparecidas que ha sido modificado y mejorado posteriormente con la Instrucción 14/2014 y con el cambio del Ministerio del Interior en 2017 y la creación del Centro Nacional de Desaparecidos⁸, que se comentará más adelante [21]. Aparecen a su vez en este modelo novedoso y unificador de denuncias, dos conceptos nuevos que clasificaban a las personas desaparecidas en alto riesgo y riesgo limitado, según su riesgo físico. Los indicadores sobre si una desaparición es considerada como de alto riesgo son los siguientes:

- Cuando la persona desaparecida sea menor de 18 años, exceptuando aquellas que se consideren desaparición de carácter voluntario.
- Cuando existen claros indicios de que ha habido un acto criminal realizado por terceros como por ejemplo secuestros o detenciones ilegales.
- Cuando existen claros indicios de que está en juego la integridad física de la persona desaparecida.
- Cuando no existe causa aparente en la desaparición. Es decir, cuando no se puede definir como una de las 5 desapariciones nombradas anteriormente.
- Cuando existan claros indicios de que la desaparición se ha producido por un accidente.
- Cuando la persona desaparecida no porte ningún efecto personal o ningún documento que lo identifique en el momento de su desaparición.
- Cuando existan claros indicios de que la persona en cuestión haya sido víctima de violencia de género.

⁸ El Centro Nacional de Desaparecidos es un organismo creado el 31 de Enero de 2017 para coordinar la información sobre personas desaparecidas y está integrado por miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

- Cuando existan claros indicios de que ésta constituye un peligro para la ciudadanía.
- Cuando la persona de la que se trata no tenga autonomía física o psíquica con la que regirse asimismo.
- Cuando se tenga conocimiento de que la persona desaparecida necesite tratamiento médico para vivir.

Otro concepto que emerge en esta Instrucción fue el de ALERTA - MENOR DESAPARECIDO, que dada su realización con excesiva urgencia, no fue confeccionado de manera correcta, es decir, presentaba muchos errores que serían subsanados con la Instrucción 14/2014, consistente en la ampliación del sistema de alerta antes nombrado, así como su solicitud, funciones y funcionamiento. Será explicada posteriormente [21].

Se desarrolló además con gran satisfacción entre los agentes de seguridad y la ciudadanía, el Sistema de Alerta por Desaparición de Alto Riesgo (SADAR), el cual permite a todos los investigadores competentes a emitir avisos de colaboración ciudadana y de alertas a través de los medios de comunicación, organizaciones, plataformas tecnológicas, etc. Esto suponía un paso agigantado por el gran peso que tienen los medios de comunicación en este tipo de sucesos. Por otro lado, la falta de presupuesto y de coordinación ha hecho que este sistema no haya sido nunca usado hasta la fecha.

Gracias a la Instrucción 1/2009 se activó una línea de teléfono gratuita y confidencial de uso ciudadano (116000), utilizada en varios países de la Unión Europea. Esta línea podía ser usada por ciudadanos o familiares para denunciar cualquier caso de desaparición a los Cuerpos de Seguridad, o para proporcionar cualquier tipo de información, así como para que los menores puedan explicar las causas de su propia desaparición (como por ejemplo los malos tratos, en el domicilio o en la escuela). Es por esto que se le la gran responsabilidad de atender las llamadas de socorro de los niños a la Fundación ANAR, por su gran conocimiento de esta materia, su trato durante 40 años con adolescentes y niños, y por su grata colaboración con las FFCCSS [20].

Otro momento importante en la historia de España dentro de este ámbito fue la aprobación por el Congreso de Diputados el día 10 de Noviembre de 2010 como el Día de las Personas Desaparecidas sin Causa Aparente, que corresponde con el día en el que la menor Cristina Bergua desapareció en 1997 sin causa aparente. Este hito sirvió para alentar a los familiares de desaparecidos, además de permitir a todos los

individuos de la sociedad española a conocer que existían y siguen existiendo todavía muchas personas desaparecidas sin causa aparente, y que no están recibiendo la ayuda que de verdad necesitan. Actualmente, cada 10 de Noviembre, los familiares de las personas desaparecidas se reúnen enfrente del Congreso para reivindicar la falta de medios [31].

Por otro lado, desde un punto de vista positivo, desde la puesta en marcha de la Instrucción 1/2009, La Secretaría de Estado de Seguridad ha estado desarrollando nuevos métodos para la búsqueda de desaparecidos, y al mismo tiempo, ha seguido mejorando los que existían anteriormente, creando la Instrucción 14/2014 [21].

- La Instrucción 14/2014⁹ de la Secretaría de Estado de Seguridad, que regula el procedimiento para la activación y funcionamiento del sistema de alerta temprana por desaparición de menores tiene como objetivo: *"regular los aspectos relativos al procedimiento de solicitud, activación y funcionamiento del Sistema de Alerta Temprana por Desaparición de Menores, que llevará el nombre de 'ALERTA – MENOR DESAPARECIDO', para la emisión de alertas o avisos con el fin de recabar la colaboración de la población en los casos de desapariciones de menores de edad, cuando su utilización resulte conveniente"*.

Esta Instrucción introdujo una actualizada ALERTA - MENOR DESAPARECIDO, ya definida en el momento en el que se ha hablado sobre la Instrucción 1/2009, en la cual la Secretaría de Estado de Seguridad se encarga de ponerla en marcha a propuesta de los Cuerpos de Seguridad que se encargan de la investigación.

Para que esta solicitud de alerta sea emitida tiene que cumplir todas las siguientes condiciones:

- Que el desaparecido sea menor de 18 años.
- Que la desaparición haya sido previamente ratificada como de alto riesgo de acuerdo con la Instrucción 1/2009 de la Secretaría de Estado de Seguridad.
- Que existan indicios razonables de que la desaparición ha sido de carácter forzoso.
- Que los investigadores policiales tengan la presunción de que el desaparecido está en una situación de inminente peligro de muerte o riesgo para su integridad física, así como que la emisión de la alerta atiende al interés de la investigación y no va a constituir un perjuicio añadido al menor.

⁹ Instrucción del 3 de Julio de 2014 de la Secretaría de Estado de Seguridad.

- Que se disponga de datos suficientes sobre el desaparecido para que la petición de colaboración a la población pueda dar algún resultado positivo.
- Que exista consentimiento para la emisión de la alerta por quien ostente la patria potestad o tutela legal del menor desaparecido. Dicho consentimiento se notificará al Fiscal de Menores.

En el caso de que se trate de un mayor de edad, las policías deben valorar las circunstancias personales de dicha persona así como si tiene un carácter voluntario o forzoso. Para poder ser catalogada la desaparición como de alto riesgo debe de cumplir alguno de los siguientes requisitos:

- Indicios de secuestro, retención o extorsión.
- Datos que presumen la presencia de riesgo en la vida de la persona en cuestión.
- Ausencia totalmente contradictoria con su comportamiento habitual.
- No llegada a un destino sin explicación.
- Desaparición sin portar efectos personales.
- Abandono de un vehículo sin razón aparente.

Podrá también catalogarse de desaparición de alto riesgo cuando no concurren los anteriores aspectos pero estén presentes los siguientes:

- Cuando la desaparición constituye un peligro para terceros.
- Cuando la persona desaparecida es víctima de violencia de género.
- Cuando el estado de salud de la persona en cuestión es crítico y/o necesita medicación urgente.

El mensaje de alerta antes nombrado debe contener información útil relacionada con el menor en cuestión como lo es el día, el lugar, y la hora donde se ha producido la supuesta desaparición, el nombre, la edad, el sexo, una fotografía del menor actualizada con una descripción del sujeto, tanto física como de la ropa que llevaba en el mismo día que ocurrió la desaparición, y los máximos datos posibles del vehículo en el caso de que lo hubiese utilizado. También incluirá el número de teléfono de colaboración ciudadana (900300330), así como la identificación de la Unidad responsable de la investigación y su teléfono y e-mail de contacto, como información sobre la peligrosidad del sospechoso en caso de contacto directo.

El mensaje se distribuye a todos los medios de comunicación así como a corporaciones que han suscrito el llamado Convenio de Colaboración para que la información sea transmitida a la máxima capacidad posible. Cualquier entidad pública o privada puede adherirse a éste mediante Adenda. Este mensaje es distribuido siempre por la Secretaría de Estado de Seguridad y por las FFCCSS. Se informa al mismo tiempo a la División de Cooperación Internacional de la Policía Nacional como lo son la SIRENE¹⁰, la INTERPOL¹¹ y la EUROPOL¹², así como en otros sistemas de cooperación internacional análogos.

Se trata de un indicativo sonoro que puede ser descargado por todas las entidades colaboradoras, que tendrá un periodo de difusión de mínimo 3 horas y de máximo 24 horas. Existe una excepción en la que se puede ampliar el máximo de 24 horas aportando nueva información relevante del caso.

Una vez cesan las causas de motivación de la alerta o concluyen los plazos de validez, el Gabinete de Coordinación de la Secretaría de Estado de Seguridad es el encargado de enviar el informe a todos los correspondientes destinatarios.

Tal y como dice la Constitución Española en su artículo 39, existe "*la obligación de asegurar de manera especial y efectiva la protección integral de los menores, que gozarán de protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos*", acuerdos que serán nombrados en el próximo apartado. Es necesario hacer referencia a este artículo de la CE para poder hablar de la última Instrucción, la 1/2017, en la que se sigue persiguiendo el fin último de éstas, que es el interés superior del menor. Ésta Instrucción está dedicada completamente al menor, pero no solo en tema de desapariciones, sino en la relación entre los menores y la justicia de carácter general, como por ejemplo, los límites de actuación de la policía con respecto a los menores, o los derechos de éstos. Sin embargo, el presente trabajo trata de desapariciones por lo que se dará especial énfasis a éstas[22].

¹⁰ Oficina con las misiones encomendadas en el Convenio de Aplicación de los Acuerdos de Schengen y en el Manual que desarrolla el mismo.

¹¹ La Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) es la mayor organización de policía internacional, con 192 países miembros, por lo cual es una de las organizaciones internacionales más grandes del mundo, tan solo por detrás de las Naciones Unidas. Creada en 1923.

¹² La Oficina Europea de Policía (EUROPOL) es el órgano encargado de facilitar las operaciones de lucha contra la delincuencia en el seno de la Unión Europea.

- La Instrucción nº 1/2017¹³ de la Secretaría de Estado de Seguridad sobre el protocolo de actuación policial con menores afirma que: *"la denuncia por desaparición se comunicará inmediatamente a la Unidad de Policía Judicial competente si se presumen indicios de criminalidad, y se incorporará de modo inmediato a la Base de Personas Desaparecidas y Restos Humanos sin identificar (PDYRH) para el cotejo automático de los datos del menor desaparecido con los de los cadáveres encontrados que todavía no han podido ser identificados"*.

La evolución que se extrae con respecto a las anteriores Instrucciones es que inmediatamente la Policía Judicial es notificada de la presunta desaparición para así poder cotejarla con el novedoso sistema PDyRH, además de que la misma será introducida en la Base de Datos de Señalamientos Nacionales (BDSN)¹⁴ y en el Sistema de Información Schengen (SIS)¹⁵. Estos sistemas son de notable ayuda a la hora de encontrar a una persona que intenta marcharse del territorio español.

4. 1. Evolución de la legislación que respecta a los menores

Dentro del ámbito de los delitos contra los menores, aparecen los delitos contra la libertad de los menores de edad, y a su vez, dentro de estos, se encuentra la sustracción de menores, el cual es un tema muy profundizado y delicado que se ha tratado desde hace muchos años a causa del gran impacto social y psicológico que ello conlleva.

Para saber cómo se ha ido tratando durante los años, es necesario saber qué es realmente la sustracción de menores. Según el artículo 225 bis, 2), 1º y 2º, del Código Penal, la sustracción de un menor es: *"El traslado de un menor de su lugar de residencia sin consentimiento del progenitor con quien conviva habitualmente o de las personas o instituciones a las cuales estuviese confiada su guarda o custodia" y, "La retención de un menor incumpliendo gravemente el deber establecido por resolución judicial o administrativa"*. Tal y como dicta Lara Sánchez, especialista en Derecho de

¹³ Instrucción del 24 de Abril del 2017 de la Secretaría de Estado de Seguridad.

¹⁴ La Base de Datos de Señalamientos Nacionales (BDSN) es un sistema encargado de preservar el orden y la seguridad pública, incluida la seguridad del Estado creada por la Orden de 28 de Junio de 1995.

¹⁵ El Sistema de Información de Schengen (SIS) es un sistema de información común que permite a las autoridades competentes de los Estados miembros disponer de información relativa a algunas categorías de personas y objetos.

Familia de ABA Abogadas, los sujetos activos son *"el progenitor no custodio por resolución judicial o administrativa"*, y *"los ascendientes del menor y otros parientes del progenitor hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Estas personas pueden incurrir en este delito cuando sean los que cometan los hechos, actuando en una situación de hecho o de derecho"* (SÁNCHEZ, 2018). Como podemos observar, se trata de un delito en el que los responsables son los familiares cercanos. Por esta cuestión se considera una gran problemática, ya que quien debería ser un garante para los menores es, sin embargo, su problema, además de tener el hándicap de observar conductas antisociales en el momento más trascendente de la vida que es la niñez y la adolescencia [7].

En el año 1980 comenzó la lucha contra este fenómeno social, y en este año es cuando España firma el Convenio sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores¹⁶ realizado en la Haya. Este Convenio se firmó para *"garantizar la restitución inmediata del menor a un Estado en que tenga su residencia habitual, así como de asegurar la protección del derecho de visita"*. En este momento, España da un paso adelante y se compromete en la solución a largo plazo en materia de sustracción de menores [24].

Años después se firmó el Convenio de Marruecos¹⁷ en 1997 donde se reforzaba las relaciones entre sendos países con el objetivo de que se investigaran de un mejor modo las fronteras para tratar que los menores no fueran retenidos ilegalmente en el país en cuestión o, por otra parte, que fueran movilizados, armonizando de esta manera el régimen de visitas entre los padres de los distintos países[25].

La regulación de las fronteras y una mayor cooperación internacional eran un gran avance que significaba un mayor control para así poder garantizar a los menores el poder continuar teniendo vínculos familiares en el extranjero, y esto se concretó en la tercera Conferencia europea sobre derechos de la familia, que se celebró en Cádiz en 1995 y sería la antesala del Convenio sobre relaciones personales del menor¹⁸. Este Convenio aseguraba el derecho fundamental que tienen los menores de edad para

¹⁶ El Convenio sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción de Menores fue realizado el 25 de Octubre de 1980 de la Haya, entrando en vigor el 1 de Diciembre de 1983.

¹⁷ Convenio entre el Reino de España y el Reino de Marruecos sobre asistencia judicial, reconocimiento y ejecución de resoluciones judiciales en materia de derecho de custodia y derecho de visita y devolución de menores, firmado en Madrid, el 30 de Mayo de 1997.

¹⁸ El Convenio sobre las relaciones personales del menor fue adoptado por el Comité de Ministros del Consejo el 3 de Mayo de 2002, entrando en vigor el 1 de Septiembre de 2005.

que mantengan el contacto con sus familiares transfronterizos, además de tener en todo momento información y poder manifestar su opinión en los temas que a él le incumben, garantizando en todo momento la utilización de los medios correspondientes a la hora de salir del país y posteriormente volver al lugar de origen [26].

Todos estos convenios estuvieron orientados a la consecución de un superior interés del menor y fueron los precedentes de las leyes, e instrucciones que actualmente se utilizan para tratar los asuntos de desaparecidos en España. Asegurando las fronteras y afianzando lazos en materia de cooperación internacional, se consiguió una gran mejora en el ámbito de las personas desaparecidas.

En cuanto a la regulación que respecta a este tipo de sucesos, la Unión Europea, en el Consejo de Justicia y Asuntos del Interior, confeccionado el 27 y 28 de Noviembre de 2008, instó a España al igual que a los demás Estados Miembros a *"introducir y desarrollar mecanismos nacionales de alerta para el público en general en caso de secuestro de menores, así como a establecer modalidades de aplicación a escala nacional que permitan una activación transfronteriza de los sistemas nacionales"* (UNIÓN EUROPEA, 2008). Esto supuso un gran avance en el ámbito en la protección de menores, y un punto de partida que posteriormente serviría para establecer las bases ahora recogidas de la legislación respectante, las llamadas Instrucciones realizadas por la Secretaría de Estado de Seguridad, las cuales han sido comentadas en el anterior apartado [22].

5. Centro Nacional de Desaparecidos

España ha demandado desde hace muchos años la creación de un centro que unificara las denuncias sobre desapariciones, y que coordinaba las relaciones entre las asociaciones de desaparecidos, los familiares de las víctimas y las propias Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Se demandaba al mismo tiempo, que todas y cada una de las denuncias tuvieran como nexo este centro [32].

El 21 de diciembre de 2016, en el Congreso de los Diputados, se aprobó la creación de un Centro Nacional de Desaparecidos, con el objetivo de proteger los grupos más vulnerables, y de mejorar otros servicios públicos, así como una mejor coordinación entre los Cuerpos de Seguridad tanto nacionales como internacionales. Este fue un punto intermedio para una mejor difusión de avisos y de información trascendente entre toda la población. Asimismo, se aprueba para ejercer un mejor control y gestión del sistema PDyRH [23].

Este centro se conformaba dentro de la Secretaría de Estado de Seguridad dentro del Gabinete de Coordinación y Estudios. Éste último tiene como funciones las de instruir al Secretario General de Seguridad en materia de desapariciones. Finalmente se llevó a cabo mediante el Real Decreto 770/2017, del 17 de Julio.

Las funciones se hallan recogidas en la Instrucción 2/2018 de la Secretaría General de Seguridad, por la que se crea el Centro Nacional de Desaparecidos y son las siguientes:

- Actuar como un observatorio del fenómeno, recabando información y proponiendo nuevas iniciativas públicas en este ámbito.
- Impulsar la coordinación y la cooperación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad con agentes del tercer sector social, asociaciones e instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales.
- Elaborar y evaluar el grado de cumplimiento de instrucciones y protocolos de actuación dirigidos a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Realizar propuestas de reformas legislativas en la materia.
- Coordinar los contenidos de la formación de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Coordinar campañas de sensibilización y prevención.
- Constituirse como punto de contacto nacional ante otros organismos, nacionales e internacionales, especializados en esta materia.
- Elaborar, difundir y publicar de forma periódica, información de carácter general y estadística sobre los casos de personas desaparecidas en nuestro país.
- Representar al Ministerio del Interior y al Estado en los foros internacionales.
- Promover la suscripción de convenios de colaboración, así como el seguimiento de los mismos.

La problemática que existe actualmente es que este organismo lo integran únicamente 9 agentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado sin funciones operativas, además de "*carecer de presupuesto propio*", según se redacta en el Diario El País el día 21 de febrero de 2018. Según la diputada Ana Botella, "*cada vez que el Ministerio del Interior se refiere al proyecto del Centro Nacional de Desaparecidos, a sus objetivos o a sus actividades, dicen cosas diferentes, y ninguna de ellas la estamos viendo*" (BOTELLA, 2017a). La diputada se reafirma argumentando que "*no está en los Presupuestos Generales del Estado, no está en la Secretaría de Estado de Seguridad, no está en el organigrama del Ministerio del Interior, como tampoco lo está en la página web del Ministerio*" (BOTELLA, 2017b).

Tal y como ha descrito Ana Botella, cualquier persona puede apreciar que el Centro Nacional de Desaparecidos ni siquiera tiene página web. Estos elementos que se han descrito son totalmente precisos para poder ayudar a los familiares que realmente necesitan medios físicos y no simplemente frases alentadoras. Este centro debería ser un organismo de referencia para aliviar a las familias, pero es cierto que no responde a las necesidades de quienes reclaman una ayuda para encontrar a sus seres queridos que siguen desaparecidos.

6. Exposición y análisis de datos referentes a desaparecidos

Es de vital importancia recalcar lo relevante que ha sido hasta ahora la base de datos de Personas Desaparecidas y Restos Humanos sin identificar, creada en las reuniones realizadas en 2008, gracias a un acuerdo entre los altos cargos de las FFCCSS. El nacimiento de éste sistema fue un punto de inflexión en la historia de nuestro país en lo que se refiere a personas desaparecidas. El informe que realiza anualmente el Ministerio del Interior sobre personas desaparecidas, auxiliada en esta base de datos, es lo que se trata de analizar en el presente apartado. Esta base, por lo tanto, ha sido un verdadero apoyo para la realización del trabajo, ya que recoge datos que manejan directamente las personas que trabajan en la investigación de casos en el tema de personas desaparecidas. Asimismo, estos datos han sido incorporados por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de todo el territorio nacional, así como por los organismos estatales y asociaciones que poseen información acerca de las personas que se hallan desaparecidas.

Los datos que se exponen a continuación tratan hasta la fecha del 31 de Diciembre de 2017, ya que conlleva una gran dificultad analizar datos antes de haber finalizado el año. Igualmente, el Ministerio del Interior no ha realizado el informe de este año sobre personas desaparecidas [29].

Es necesario decir que los datos aportados son escasos debido a la falta de conocimiento de la base de datos sobre personas desaparecidas y cadáveres sin identificar, y la persistente falta de coordinación entre todos los organismos públicos que tienen acceso a información sobre personas desaparecidas. Igualmente, la información a la que se ha intentado acceder en este trabajo corresponde a información de carácter sensible, es decir, datos personales que atentan contra la intimidad de las personas, y sobre todo en temas de menores. Esta premisa perjudica a la hora de buscar a un desaparecido, ya que, si no se tiene apenas información sobre la persona en cuestión, la investigación es limitada. Esto se debe, en gran parte, al mal uso y a la falta de presupuesto del Centro Nacional de Desaparecidos [32].

Como dato de partida, y teniendo presente la información registrada en la base de datos PDyRH, a fecha de 31 de diciembre de 2017, se encuentran en España un total de 6.053 denuncias activas sobre personas desaparecidas, el 4,14% de las denuncias totales. Desde el inicio de este sistema de recogida e identificación de víctimas desaparecidas se recogen un total de 146.042, las cuales han sido cesadas 139.989, es decir, el 95,84%. Estas víctimas son catalogadas de cesadas cuando las FFCCSS localizan o conocen cuál es su situación o localización, dando parte así tanto a los Cuerpos Policiales que intervienen como a la Secretaría General de Seguridad.

Hay que tener en cuenta que este sistema es novedoso y a la vez ambiguo, por lo que el número de las denuncias activas año a año no corresponde al verdadero valor de las realizadas en ese mismo periodo ya que no es una medición exacta. No es hasta el año 2012 el momento en que este método pasa a ser utilizado completamente por todos los Cuerpos de Seguridad Estatales y Autonómicos, dando pie al porqué del aumento progresivo de las denuncias activas por desaparición que se encontraban en el "limbo".

En el año 2017, el conjunto de denuncias existentes incrementó de manera significativa con respecto a los anteriores años. Esto se debe al registro por parte de las FFCCSS de denuncias que actualmente continúan, pero que se recogieron antes del 2010, es decir, antes de la puesta en marcha del PDyRH, constituyendo éstas un total de 748 denuncias anteriores al 2010. Es muy notable este incremento de las cifras ya que en marzo del año 2017 hay 4.164 denuncias activas, y diciembre del mismo año acaba con 6.053, lo corresponde a un crecimiento del 36,74% en este periodo.

Es realmente positivo para nuestro país poder afirmar que la gran mayoría de las denuncias todavía activas están consideradas como de riesgo limitado, sumando éstas un total de 5.808 (95,9%), ya que casi el total de las desapariciones acaba resolviéndose gracias al inmediato trabajo de toda la comunidad, de las asociaciones y de las FFCCSS.

Por otra parte, el resto son denuncias activas consideradas de alto riesgo, divididas en alto riesgo confirmado y alto riesgo no confirmado. Dentro de estas denuncias consideradas como de alto riesgo, donde se observa un número más alto de denuncias es en las CCAA de Madrid, Comunidad Valenciana, Cataluña, Andalucía y Canarias (Gráfico 1).



Gráfico 1. Fuente: Ministerio del Interior.

Como podemos observar en el gráfico anterior, las Comunidades Autónomas en las que más denuncias activas de alto riesgo corresponden con las comunidades con más población, acompañadas de las Islas Canarias, que ostentan una gran cantidad de personas a pesar de la poca superficie que poseen. Los datos sobre la población de cada CCAA se encuentra en la siguiente imagen (Tabla 1).

CCAA	Densidad	Población	Var.
Andalucía [+]	96	8.409.738	0,08%
Aragón [+]	28	1.313.463	-0,18%
Asturias [+]	97	1.027.659	-0,22%
Cantabria [+]	109	581.403	0,08%
Ceuta [+]	4.261	85.219	0,28%
Castilla y León [+]	26	2.418.694	-0,19%
Castilla La Mancha [+]	26	2.033.169	-0,01%
Canarias [+]	292	2.177.155	0,65%
Cataluña [+]	233	7.488.207	0,51%
Extremadura [+]	26	1.070.586	-0,24%
Galicia [+]	91	2.703.290	-0,01%
Islas Baleares [+]	234	1.166.603	0,76%
Murcia [+]	130	1.475.568	0,13%
Madrid [+]	816	6.549.979	0,69%
Melilla [+]	7.060	84.721	-0,11%
Navarra [+]	62	643.864	0,45%
País Vasco [+]	300	2.171.131	0,16%
La Rioja [+]	62	312.830	0,15%
Comunidad Valenciana [+]	213	4.946.020	0,32%

Tabla 1. Fuente: Diario Expansión.

Si se analiza la tabla anterior se puede establecer una relación basada en la cantidad de población, es decir, en el número de personas que componen las Comunidades Autónomas, con la cantidad de denuncias activas en 2017. Estas comunidades albergan las ciudades más grandes como lo son Madrid, Barcelona,

Valencia, y Sevilla, y la masificación de estas ciudades da lugar a que se produzcan una gran variedad de hechos, entre ellos las desapariciones[33].

Dejando atrás la cantidad de personas en las CCAA, si se desglosa a la sociedad en dos para poder hacer un perfil de la víctima más exacto y se divide por el género de las personas desaparecidas, sin distinguir entre alto riesgo y riesgo limitado, los datos muestran que en el 57,24% de los casos se trata de varones, mientras que en el 42,76% son mujeres, ya que del total de las denuncias, tanto activas como cesadas, a los varones corresponde un total de 83.538, mientras que a las mujeres corresponden 62.504 denuncias.

Al mismo tiempo, en lo que a denuncias activas se refiere, actualmente, sigue siendo el género masculino el que acumula un número mayor, tanto de riesgo alto como de riesgo limitado (Tabla 2).

	Alto confirmado	Alto no confirmado	Limitado
HOMBRE	2,61%	0,33%	81,05%
MUJER	0,96%	0,15%	14,90%

Tabla 2. Creación propia en base a los datos extraídos del Informe "Personas Desaparecidas" (2017).

Por otra parte, si se ordenan todos los datos del PDyRH conforme a la edad de las personas desaparecidas con un nivel de alto riesgo confirmado, se observa que las personas que tienen 36 o más años son las que tienen un mayor porcentaje. Según el Instituto Nacional de Estadística, a fecha 1 de enero de 2017 (Tabla 3), los rangos en la pirámide de población donde se encuentran más hombres son de 35 a 49 años, por lo que existe una correlación entre el número de máximas de varones de entre 35 y 49 años en España [28].

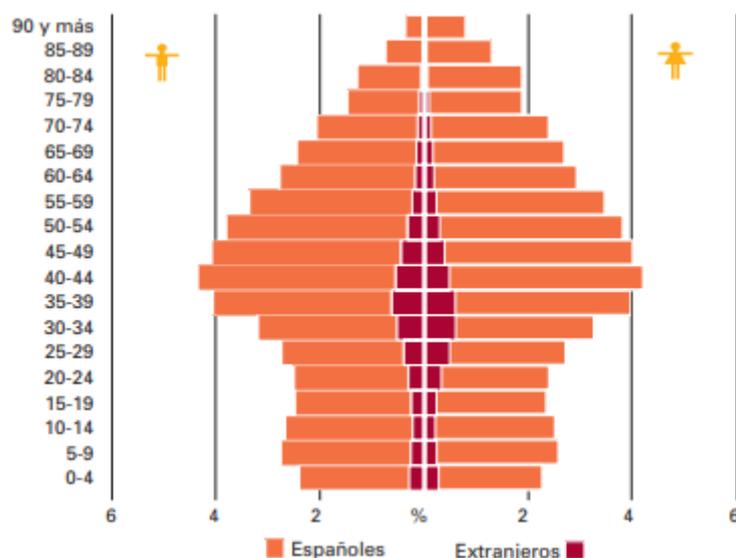


Tabla 3. Fuente: Instituto Nacional de Estadística

6.1 Menores

Este apartado está destinado a los menores desaparecidos, que suponen un gran impacto familiar y social, desorientando, confundiendo y angustiando a un gran número de personas. Nadie está nunca preparado para afrontar este tipo de problemas, por eso los familiares cercanos necesitan de la ayuda de gente que ya ha pasado por la misma situación. Según el director de programas Benjamín Ballesteros de la Fundación ANAR: *“Cuando desaparece un menor la familia sufre un bloqueo emocional que les impide saber cómo actuar”* (BALLESTEROS, 2018), por lo que es un gran logro saber orientar a estas personas de la mejor manera posible. Este trabajo le corresponde tanto a fundaciones sobre desaparecidos como por ejemplo la Fundación ANAR, como a los psicólogos y especialistas de las FFCCSS [3].

Conforme relata la Fundación ANAR en su página web, cada año en nuestro país se denuncian en torno a 2.000 desapariciones de niños y adolescentes. Según el sistema PDyRH, casi una cuarta parte de los casos en los que se denuncia una desaparición corresponde a una persona menor de edad, específicamente un 22,92% del total de las denuncias. De esta cifra, se puede extraer que sólo un 6,79% de éstas permanecen activas a fecha de 31 de diciembre de 2017, y, de éstas, se sabe que el 43,02% corresponden a denuncias que se han interpuesto a menores fugados de centros de acogida.

Hay veces, incluso, que ni siquiera los padres y los tutores legales de los menores fugados son capaces de avisar a los agentes del regreso de la supuesta persona en estado de desaparecida. Esto conlleva una gran problemática para el sistema PDyRH

porque los Cuerpos de Seguridad nunca tienen constancia del retorno de estos menores fugados. También existen numerosos casos en los que los inmigrantes menores de edad que se encuentran en centros de acogida, se fugan, y al ser encontrados, dan un nombre falso o erróneo, entorpeciendo a la investigación y, al mismo modo, aumentando las cifras en el PDyRH.

A continuación, se muestra un cuadro de datos (Tabla 4) proporcionado por la Fundación ANAR donde se muestra la edad de los menores desaparecidos que han sido atendidos por esta fundación. Toda esta información hace referencia a las llamadas atendidas por la asociación, ya sea por menores que han realizado las llamadas, o por sus padres pidiendo ayuda [3].

EDAD DE LOS MENORES IMPLICADOS EN LOS CASOS ATENDIDOS EN EL TELÉFONO ANAR DE MENORES DESAPARECIDOS.	(%)
<7	4,8
8-9	2,7
10-11	3,2
12-13	12,2
14-15	31,7
16-17	44,7
>17	0,2
Desc/Imp.	0,5
TOTAL	100,0

Tabla 4. Fuente: Fundación ANAR.

Como se puede observar en la Tabla 4, las edades que más desapariciones comprenden son las que abarcan desde los 14 años hasta los 17. Según Adolfo Suárez, en *Más Allá de la Enseñanza*, el 14 de Febrero de 2017, dice que a estas edades *"todavía, los hijos muchas veces no se identifican con los padres; por el contrario, se rebelan contra ellos, rechazando su dominio, valores y orientaciones sobre particularidades de la vida. Este rechazo es necesario para "separar su identidad de la de sus padres y de la necesidad desesperada de pertenecer a un grupo social"* (SUAREZ, 2017)[13].

Justamente lo que sucede en estas edades es que los menores adolescentes empiezan a experimentar cambios tanto personales como sociales. Es aquí, en la adolescencia, cuando un menor intenta pertenecer a un grupo de iguales, cuando empieza a ser un ente social. Es en esta fase de la vida cuando los padres tienen que estar especialmente atentos, ya que los hijos empiezan a dudar en conocerse a sí mismos y empiezan a creer que son más independientes, por lo que no dudarán a la

hora de fugarse de casa si existen problemas tales como el bullying, o problemas internos familiares, siendo ésta una manera inmadura de afrontar los problemas, causada por una escasa emisión de información por parte de los progenitores.

Al contrario que en el apartado anterior, en el que se habla de personas mayores de edad desaparecidas, según Jordi Domènech Gustems, Inspector Jefe de la Área Central de Investigación Criminal de Mossos d'Esquadra, en el informe "Tratamiento policial de las personas desaparecidas", en el rango que va de 13 años a 17 años, son las chicas las que más desaparecen [10]. La Fundación ANAR, hace lo propio afirmando que se han recibido, y por lo tanto, que se han atendido, más denuncias acerca de menores de edad de sexo femenino que de masculino, visible en la siguiente tabla (Tabla 5).

SEXO DE LOS MENORES IMPLICADOS EN LOS CASOS ATENDIDOS EN EL TELÉFONO ANAR DE MENORES	(%)
FEMENINO	62,4%
MASCULINO	37,5%
NC	0,1%
TOTAL	100,0

Tabla 5. Fuente: Fundación ANAR.

Se podría configurar una hipótesis en la que se expusiera que se dan más casos de desapariciones de chicas menores porque la mayoría de agresores sexuales son varones, pero en este caso, según la Fundación ANAR, solamente entre el 1% y el 2% son crímenes, es decir, presuntos homicidios o asesinatos con secuestro y violación, por lo que no es congruente continuar con esta premisa en un país como España, donde se emplean muchos medios en el esclarecimiento de hechos como lo son los menores desaparecidos [3].

Una investigación realizada en 2013 por Dalton Konley (New York University), y Emily Rauscher (Kansas University), con una muestra de 650 personas, ha demostrado que los padres que tienen hijas se vuelven conservadores y sobreprotectores, por la empatía y generosidad que adquieren con el nacimiento del hijo de género femenino en la época de la adolescencia, incrementándose este carácter conservador en el caso de que la hija fuera única. Partiendo de ésta investigación, se crea la hipótesis de que los padres alertan de una manera más inmediata a las autoridades y a las asociaciones de personas desaparecidas y, es por esto, que la cifra de llamadas de menores de sexo femenino son más abundantes que las de sexo masculino.

Por otra parte, si se dividen las denuncias activas correspondientes a menores de edad por Comunidades Autónomas, los datos extraídos por el informe del Ministerio del Interior enuncian que la Comunidad Valenciana, Murcia, y Andalucía son las que más poseen, mientras que, si se dividen por provincias, se dan más casos en Barcelona, Granada, Almería, y Cádiz, siendo estos territorios ostentadores de Centros de Menores y de centros de acogida de menores [8].

Influye aquí el factor geográfico, ya que en Cádiz se encuentra el puerto de Algeciras, puerto donde al día hay cientos y cientos de entradas y salidas de menores, lo que genera un aumento en los datos sobre desapariciones de menores, que pueden ser debidos, en parte, a los secuestros parentales internacionales. Asimismo, influye el este factor puesto que España es un país peninsular muy cercano a las costas del norte de África, continente en el cual los niveles de pobreza son muy extremos, además de que el Mar Mediterráneo es, dentro de lo que cabe, accesible.

Según los datos que nos ofrece el Ministerio de Interior en su boletín anual sobre personas desaparecidas, son 2.273 las denuncias que todavía siguen activas en lo que se refiere a menores de edad. De este total, 323 denuncias son sobre sustracción de menores en el año 2017, es decir, sobre menores que han sido trasladados de su residencia habitual por uno de sus progenitores sin consentimiento del otro, o, por otro lado, su retención en el domicilio sin dicha autorización. Éstos corresponden un 14,21% del total de los menores desaparecidos. Estas cifras representan la carencia de medios judiciales que tiene actualmente nuestro Estado, ya que los permisos que se les dan a los padres sobre los hijos, no son estudiados con la profundidad que deberían. En estos casos, la figura del criminólogo es clave, puesto que éstos estudian los antecedentes sociales, judiciales y demás factores de los padres que afectan directamente en el desarrollo de la personalidad del menor de edad[29].

Estos datos, tácitamente, nos muestran que la gran mayoría de denuncias sobre menores desaparecidos hacen referencia a menores que realmente han desaparecido de manera voluntaria, o a causa de sus progenitores, siendo consideradas estas desapariciones como de riesgo limitado. Por otra parte, en lo que a desapariciones de alto riesgo en menores se refiere, la repercusión social y mediatización de estos casos hacen que las fuerzas del orden pongan más hincapié a la hora de realizar las investigaciones, aunque el ex ministro del Interior Juan Ignacio Zoido diga lo contrario. Es visible en el gran empeño que las fuerzas policiales emplean a la hora de buscar a un menor desaparecido, mientras que cuando se trata de un mayor de edad, las fuerzas empleadas descienden notablemente.

La fuerza que desempeñan los medios de comunicación hoy en día es bastante abrumadora, siendo beneficiosa en el caso de que todas las FFCCSS se movilicen, como se explicará más adelante y, además, que se haga eco en todo el país para que cada persona ponga un poco de su parte en la búsqueda. Por otra parte también sea un tanto maliciosa por la victimización que puede sufrir tanto la víctima como la familia, ya que casi todo su alrededor conocería todos los datos personales de éstos.

7. Consejos de actuación para personas cercanas a los desaparecidos

Este apartado está destinado a crear una guía de recomendaciones para toda la ciudadanía que sirva para casos de desapariciones de cualquier tipo, sin diferenciar si son de alto riesgo o de riesgo limitado. Todas las desapariciones deben de tenerse en cuenta como iguales ya que el impacto psicológico de los familiares en los primeros momentos es el mismo, donde reina la incertidumbre.

Todo empieza cuando un familiar cercano no aparece cuando se le está esperando, ya sea para comer, cenar, dormir...etc. Conforme van pasando las horas, la ansiedad se vuelve más intensa y se sigue sin tener conocimiento del paradero de la persona. En cualquier tipo de desaparición, aunque sea voluntaria, la rapidez en la que se transmiten los hechos a las FFCCSS puede cambiar los acontecimientos.

Las primeras 72 horas son cruciales para la investigación debido a que la persona de la que se trata puede estar ubicada cerca del domicilio, además de que de esta manera se pueden obtener testificaciones más recientes y por lo tanto, más verídicas. De esta manera, se crea un efecto que se llama falsas memorias, en el cuál una persona se hace una idea mental diferente a la real a causa de la sugestión al escuchar hablar y especular sobre el tema a la gente de los alrededores.

La plataforma SOSDesaparecidos aclara que: *"No es necesario esperar ni 24 ni 48 horas y si los Cuerpos de Seguridad insisten en la necesidad de esperar ese tiempo para poner la correspondiente denuncia, indicarles que existe la INSTRUCCIÓN 1/2009, que establece la obligación de recoger la denuncia de inmediato"*. Esta disposición anula el mito que se tiene sobre que una persona pasa a llamarse desaparecida solo cuando han pasado 24 horas como mínimo [2].

Al mismo tiempo en que la policía ha sido avisada, los familiares deben contactar con las personas más cercanas a la supuesta persona desaparecida, como por ejemplo, sus amigos, sus familiares, sus profesores (si se trata de un menor), así como también hablar con las personas encargadas de los lugares que frecuenta normalmente.

La información que se le debe dar a la policía para que la búsqueda se pueda realizar de una manera más completa es:

- Toda la documentación posible en lo que se refiere a identificación.
- Una descripción detallada del físico de la persona en cuestión, así como elementos característicos como por ejemplo piercings, además de llevar una fotografía actual.
- Explicar las circunstancias que hubieran provocado la posible desaparición.
- Entregar a la policía datos sobre sus amigos y gente cercana, así como toda la información relativa a las redes sociales.
- Explicar la enfermedad que tiene, sus posibles efectos, y si tiene que seguir un tratamiento, en el caso de que la tuviera.
- Explicar, en el caso de que fuera un menor, si ha mantenido contacto en los últimos días con mayores de edad que pongan en peligro su integridad, o si se ha comunicado con terceros vía internet.
- Mantener restos de ADN de la persona desaparecida, como por ejemplo en el peine, así como no limpiar la habitación y dejarla en la manera en la que estaba.
- Mantener a la familia aislada para que no sea sometida a presión por la comunidad.
- No dejar que nadie ajeno entre a casa de los familiares para evitar posibles modificaciones de los indicios.
- Mantener localizados a todos los familiares por si existiera la posibilidad de que el menor fuera sustraído a otro país por un familiar cercano.

Los medios de comunicación juegan un papel muy importante ya que la colaboración ciudadana es de las mejores ayudas, pero hay veces que puede entorpecer la investigación, por lo que es necesario avisar a la persona encargada de la investigación dentro de la policía para que dé el visto bueno. Lo mismo se hace si se recibe información de la ubicación de la persona en cuestión, ya que es arriesgado que la familia vaya por su propio pie.

Si la persona a la que se está buscando es encontrada, hay que informar de manera inmediata a las FFCCSS para que puedan cerrar la investigación. Asimismo, se ha de informar a la gente de todos los modos posibles, como colocando carteles por las calles o posteando en la totalidad de las redes sociales, sin perjuicio del tiempo que haya transcurrido desde el supuesto comienzo de la desaparición. En estos carteles se ha de evitar poner el número personal de los familiares, evitando así a

terceras personas que querrán aprovecharse del mal momento que pasan los familiares. Se debe poner siempre el número de las autoridades locales.

Es muy importante que si la persona desaparecida tiene hermanos o hermanas que sepan toda la verdad. Si éstos son menores, no hace falta que reciban información que no puedan entender y que solo les genere ansiedad.

También juegan un papel importante las asociaciones de desaparecidos, ya que éstas las componen personas que han vivido muy de cerca una desaparición y por lo tanto tienen experiencia en este sentido.

Todas las familias deberían ser portadoras de un documento como este apartado en el que se intenta aconsejar la manera de actuar en los casos de desapariciones, pero lo que deben de tener de verdad claro es que es de vital importancia que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado sean avisadas prudentemente y lo más rápido posible, y que las asociaciones de desaparecidos son un gran pilar en el que los familiares se pueden apoyar.

8. Propuestas para la prevención de desapariciones

Después de haber investigado y analizado todos los instrumentos que posee el Estado para hacer frente a la gran problemática que suponen las personas desaparecidas, desde mi punto de vista, y desde la perspectiva de los familiares de las personas que no han podido hallar a su respectivo familiar, es necesaria una mejora considerable en los medios que actualmente tiene nuestro país, además de incorporar nuevos métodos de actuación.

El primer elemento que debería ser modificado es el trato igualitario a la hora de proceder a la búsqueda de personas que se hallan en paradero desconocido. Una gran cantidad de familias se encuentran desatendidas en lo que a la materia policial se refiere. Asociaciones de familiares de desaparecidos como SOSDesaparecidos, Adesepa¹⁹, Inter-SOS, y la Asociación Nacional de Víctimas de Delitos Violentos²⁰, denuncian la falta de medios en unos determinados casos, mientras que en otros no

¹⁹ Adesepa es una asociación sin ánimo de lucro, de familiares y amigos de personas que han desaparecido o pertenezcan a la Comunidad Valenciana, nacida el 27 de noviembre de 2001.

²⁰ La Asociación Nacional de Víctimas de Delitos Violentos es una entidad sin ánimo de lucro, fundada en 1996, por un grupo de abogados sensibilizados ante la falta de derechos reconocidos de las víctimas, con respecto a los derechos de los agresores. La finalidad de esta asociación es reivindicar y defender los derechos de las víctimas de los delitos violentos.

reparan en gastos, lo que crea mayor impotencia y mayor sensación de indefensión [2].

Juan Rada, en el Periódico El Español, el 11 de septiembre de 2016, realiza una división de las personas desaparecidas en "desaparecido rico", y "desaparecido pobre". Sin ir más lejos, el caso de la conocida Diana Quer es muy claro. La desaparición de la chica de 18 años se produjo el día 22 de agosto de 2016. Un mes antes, se produjo la desaparición de Manuela Chavero, de 42 años. El primer caso tuvo una repercusión mediática bastante contundente, lo que propició que todas las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado emplearan todos los medios posibles para el esclarecimiento de los hechos. Por otra parte, el caso de Manuela Chavero no fue nada mediático, lo que conllevó a que los medios utilizados para su búsqueda fueran los mínimos [12].

Tal y como afirma Paco Lobatón, presentador del programa Quién sabe dónde²¹, y director de la Fundación QSD Global²² en el libro "Desaparecidos en España" de Roger Pascual, *"el seguimiento informativo de este fenómeno funciona a oleadas. Los primeros días, sobre todo si se trata de menores, se genera un gran despliegue. Pero cuando la ola ha llegado a la arena, y aunque no se haya resuelto, el caso pierde el interés, (...). En ella solo quedan amigos y familiares"* (LOBATÓN, 2015)[14].

Otro gran autor como Antonio Ignacio Cela Ranilla, diplomado en Criminología, miembro del Cuerpo Nacional de Policía, y Secretario General de SECCIF, afirma que *"las desapariciones pueden afectar a personas absolutamente conocidas, pero también a personas anónimas, y por eso debe ser para todos muy importante articular medidas y estudios que permitan que la desaparición forme parte de lo que puede considerarse como públicamente prioritario"* (CELA, 2013)[15].

Los anteriores casos son un precedente para poder afirmar que los medios de comunicación juegan un papel importantísimo a la hora llamar la atención de sus espectadores. La información sobre las personas desaparecidas, en vez de ser usada de manera morbosa, debería fomentar la colaboración ciudadana a la hora de buscar a una persona, de manera igualitaria, y siempre dentro de unos límites en los que no se viole el derecho a la privacidad de los familiares de la víctima.

²¹ Quién sabe dónde fue un programa presentado por Paco Lobatón y emitido por Televisión Española entre 1992 y 1998, cuya finalidad era encontrar personas desaparecidas.

²² La Fundación QSD Global es una entidad sin ánimo de lucro para la búsqueda de personas desaparecidas sin causa aparente y para actuar de manera preventiva ante situaciones de riesgo de desaparición creada el 9 de marzo de 2015.

El segundo elemento que necesita una completa actualización es el apartado de colaboración ciudadana de la Policía Nacional y de la Guardia Civil. Este apartado sirve para que las personas que deseen ayudar en la búsqueda de alguna persona desaparecida, tenga información para poder comenzar la búsqueda. Todo esto es visible en la página web del CNP y de la GC.

El problema reside en que los datos que se muestran son prácticamente escasos, además de que las fotos que se pueden observar, están obsoletas. Lo que se propone es que los Cuerpos de Seguridad y los Cuerpos Militares tuvieran una relación más estrecha con las asociaciones de desaparecidos y así compartir tanto datos, como métodos de búsqueda. Tanto la foto como los datos relevantes sobre la desaparición deberían de publicarse periódicamente en las redes sociales más relevantes para que nunca desapareciera la intención de buscar a la persona desaparecida.

La fundación SOSDesaparecidos, con la esperanza de algún día encontrar a las personas que un día perdieron, plantea una serie de medidas urgentes destinadas a los más altos órganos estatales como lo son el Ministerio del Interior y el Secretario de Estado de Seguridad, teniendo como valor principal la igualdad, es decir, no establecer ningún tipo de ventaja a ningún caso por razón de ser. A partir de éstas medidas y un enfoque criminológico, se pueden llegar a combatir los casos de desaparecidos de forma interdisciplinar y por lo tanto, de una manera más completa y actualizada [2].

Una de las medidas es la creación de una base de datos para todo el Estado español que separe las personas desaparecidas de los restos humanos sin identificar. Esta separación implicaría que un órgano se encargase de las personas desaparecidas, y otro de los cadáveres sin identificar, lo que supondría una simplificación del trabajo y, por lo tanto, una mejora a la hora de investigar. Con esta medida se busca también que, todos los órganos que intervengan en ella, sean informados cada cuatro meses de todas las personas que siguen en paradero desconocido, o en su caso, de cadáveres sin identificar, desglosando a éstos en grupos por edad, sexo, provincia, y sin perjuicio del tipo de riesgo. Asimismo, lo que se intenta con esta disposición es extinguir la diferencia en la investigación, otorgándoles a todos un trato igualitario.

La creación de un protocolo único es otra de las medidas que propone la fundación, y éste se basa en la necesidad de interconexión entre todas las instituciones públicas del Estado que puedan intervenir en el proceso de búsqueda o de identificación. Lo que se propone con esta medida es que cualquier ente público desde la Policía Local de un municipio de 10 habitantes, hasta el Ministerio del Interior, pasando por los

Institutos de Medicina Legal, tengan una relación más estrecha para así poder acelerar el proceso de investigación. A su vez, deberían firmarse convenios con las asociaciones de desaparecidos, por su carácter informador y experiencia, puesto que casi la mayoría de los integrantes de estas asociaciones son familiares de víctimas de desapariciones, y esto supondría un gran apoyo para los organismos públicos.

Hay que hacer especial referencia a las familias de las personas desaparecidas, ya que son las personas que verdaderamente sufren la desaparición. Éstas necesitan un apoyo total, social, jurídico, y sobre todo, psicológico. La psicología en estos momentos es crucial, ya que los familiares nunca se han enfrentado a una situación de tal estrés y nerviosismo, y los profesionales psicólogos tienen que actuar para auxiliar a los familiares con habilidades y métodos para hacer frente esta situación tan crítica.

Se propone en el presente párrafo la creación de un programa estatal de atención a los familiares de desaparecidos que cuenten con un equipo multidisciplinar constituido por policías, especialistas en salvamento, criminólogos, forenses, psicólogos, juristas, y expertos en desaparecidos. Los familiares deberían ser asistidos tanto físicamente en las capitales de las Comunidades Autónomas, como telemáticamente.

Se propone a su vez, que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado tengan siempre consigo una unidad encargada de atender a los familiares de este tipo de personas en cada provincia, tanto en el momento inicial de la desaparición, como a lo largo del desarrollo de la búsqueda, y que éstos sean informados cada cuatro meses, o en el momento que supieran de cualquier información novedosa. Según Ana Isabel Álvarez Aparicio, *"intervenciones basadas en la reducción de la activación psicofisiológica, la gestión del estrés, la solución de problemas (a corto, medio y largo plazo), la gestión de conflictos, tiempos y tareas, o la interacción con medios de comunicación y otros agentes, son técnicas en las que puede ser necesario formar e informar a los diferentes actores implicados"* (ÁLVAREZ, 2018), por lo que no cualquiera es capaz de orientar a una persona en esta situación sin haber sido previamente formada [34].

Además, según Miguel Gutiérrez Fraile, en la Comisión Especial para el estudio de la problemática de las personas desaparecidas sin causa aparente, estas intervenciones deben ser individuales, porque *"hay variables como el sexo, la edad, la soledad, la prolongación de la situación estresante, etcétera, que son las que van a condicionar no solo la expresión emocional del trastorno, sino también las posibilidades futuras de reorientación de ese caso o de ese tratamiento"* (GUTIÉRREZ, 2013) [18].

A parte de la formación socio-psicológica, también es necesaria una formación en el método, la gestión, y la planificación en la que se realiza la investigación en campo abierto. La Fundación Europea para las Personas Desaparecidas QSD Global, realiza cursos de formación de este tipo, y desde aquí se plantea que todas las instituciones relacionadas con la investigación de personas desaparecidas, como lo son las FFCCSS, Protección Civil y ONGs, realicen este curso anualmente para las personas nuevas que todavía no lo hubieran hecho. De este modo, una formación en todos los ámbitos servirá para posibles futuras investigaciones, y así podrán progresar [4].

En otro orden de cosas, y en lo que a ancianos se refiere, según SOSDesaparecidos, existen muchos casos en los que personas mayores de 70 años desaparecidas, han sido encontradas en 5 o 6 días en un rango de 2 a 3 kilómetros de distancia desde su casa. Lo que esta cifra nos muestra, es que los medios empleados en la localización de los ancianos son mínimos. Desde el presente trabajo se propone crear una comisión encargada de este tipo de desapariciones que se ocupe de controlar a esta clase de personas. Suelen ser personas que padecen algún tipo de enfermedad que les causa desorientación, por lo que una solución acertada sería la colocación de geolocalizadores en personas en las que se ha detectado principios de enfermedades como el Alzheimer, o la demencia senil [2].

En este documento no se ha hecho ninguna mención a las personas que realizan alpinismo, o que simplemente se encuentran haciendo una ruta, y que desaparecen en las montañas. Esto es debido a que la cifras son casi inexistentes. El objetivo de éste punto es darle importancia a las aplicaciones de smartphones que permiten avisar a las autoridades en caso de accidente o desorientación. LocateU es una aplicación que activa el protocolo de emergencia, enviando una señal GPS, si nota que el teléfono móvil se ha agitado como si hubiera habido un accidente, o por otro lado, lo activa cuando pasa mucho tiempo sin detectar ningún movimiento. De esta manera gratuita se podrían prevenir determinados accidentes en la montaña.

Con respecto a la sustracción de menores y los secuestros parentales en el extranjero, vuelve a ser presente la necesidad de coordinación, conexión y colaboración del conjunto de las instituciones públicas que puedan hacerse cargo de la prevención de estos delitos. Es necesario un mayor control en las fronteras, y una mayor intervención de la EUROPOL, INTERPOL, y las Embajadas y Consulados Españoles.

Para finalizar, ha de hacerse especial mención a la Instrucción 1/2014 de la Secretaría de Estado de Seguridad, en la que se crea el sistema ALERTA - MENOR

DESAPARECIDO. Éste, todavía no ha sido utilizado, incluso sabiendo que el número de denuncias activas de menores es alta. Desde el presente trabajo se propone que las condiciones para que se active dicho sistema sean como mínimo tres, y no todas, como marca la Instrucción nombrada, por lo que se debería de realizar una reforma de ésta. La gran mayoría de las medidas están realizadas con el objetivo de proteger un interés mayor que hay que proteger, como lo es el menor de edad [21].

9. Conclusiones

PRIMERA: La falta de coordinación y colaboración de todas las instituciones públicas que pueden participar en la investigación de personas desaparecidas, entorpece gravemente el desarrollo de las exploraciones. Al no ser actualizados periódicamente los datos sobre estas personas, y al no ser informadas todas las instituciones públicas sobre cualquier modificación, nos encontramos con que la gran mayoría de denuncias activas corresponden a menores de edad que se han fugado de los centros de acogida, o centros tutelados, los cuales no informan a las autoridades del retorno del menor. Los datos sobre desaparecidos deben ser actualizados por estas instituciones de manera recurrente, en una base de datos pública y verídica, para que los agentes de la autoridad estén al corriente de cualquier modificación, y así direccionar la investigación de una manera correcta y sin dilaciones en el tiempo a causa de datos no contrastados.

SEGUNDA: Las sociedades son cambiantes y, por esta causa, las leyes y demás disposiciones relacionadas con las personas desaparecidas deberían ser modificadas conforme lo demanden las circunstancias. Un bajo presupuesto destinado a la investigación en esta materia significa un paso hacia atrás en el proceso de auxiliar a los familiares de las personas que todavía se encuentran en paradero desconocido. Por esta razón, debe de invertirse dinero para que entre en funcionamiento el Centro Nacional de Desaparecidos, actualmente con un presupuesto de cero euros, porque esto es lo que actualmente demanda la ciudadanía.

TERCERA: No existe un perfil de víctima desaparecida o de persona especialmente vulnerable como tal, ya que los datos nos muestran que la categoría de persona que más desaparece es la de un hombre varón de 36 a 50 años, lo que corresponde con la categoría de población más abundante en España en la actualidad. En definitiva, no se puede realizar una prevención sobre un bloque concreto de la sociedad, a no ser que se trate de personas con enfermedades mentales o personas de avanzada edad que se comprometan a portar un geolocalizador. En consecuencia, la prevención se debe llevar a cabo en las

instituciones públicas con potestad de intervenir en la investigación, a modo de formación continua en el ámbito de las personas desaparecidas.

CUARTA: Los medios de comunicación de masas tienen un gran poder de movilización. Los casos que se mediatizan suelen estar relacionados con menores de edad desaparecidos. En estos, las fuerzas policiales intervienen de una manera más considerable, y a su vez, la ciudadanía también se siente identificada con las familias de las personas que se hallan desaparecidas. A partir de esta premisa, lo que se concluye en el presente documento, es que una actividad más igualitaria y menos marginal hacia todas las personas, ya sean menores o ancianos, por parte de los medios de comunicación, conllevará a un mayor desplazamiento de las FFCCSS y de la ciudadanía en general y, además, a un mayor conocimiento por parte de los últimos en un asunto tan perjudicial como es la desaparición de personas.

BIBLIOGRAFÍA

- [1] Real Academia Española (2017). *Diccionario de la Lengua Española* (23ªed.).
- [2] Asociación SOSDesaparecidos (2010). Recuperado de: <http://sosdesaparecidos.es>
- [3] Asociación ANAR (2010). Recuperado de: <http://anar.es>
- [4] Asociación QSDGlobal (2015). Recuperado de: <http://www.qsdglobal.com>
- [5] CELA RANILLA, A.I., *La investigación criminológica de personas desaparecidas*, ISSN 18880665, nº 22, 2013, pp. 38 a 39.
- [6] REINA, R., *Personas desaparecidas y sus familias. ¿Qué significa exactamente "estar desaparecido"?*, BARCELONA, 2007, p. 3.
- [7] SANCHEZ, L. (2018). *El delito de sustracción de menores: evolución del concepto*. Recuperado de: <https://confilegal.com/20180205-jjpd-denuncia-la-injerencia-del-gobierno-en-las-resoluciones-judiciales-sobre-el-proces/>
- [8] BELTRÁN, J.C., *Informe de Evaluación de los Procesos de Investigación sobre Personas Desaparecidas, Cadáveres y Restos Humanos sin identificar*, MADRID, ISBN 9788494507953, 2013, pp. 33 a 34.
- [9] BUSTAMANTE, F. (18 de febrero de 2018). *Las desapariciones voluntarias*, El Telégrafo. Recuperado de: <https://www.letelegrafo.com.ec/noticias/columnistas/15/las-desapariciones-voluntarias>
- [10] DOMÈNECH GUSTEMS, J. (2016). *Tratamiento policial de las personas desaparecidas, especial atención a los familiares de desaparecidos*. Recuperado de: https://www.fiscal.es/fiscal/PA_WebApp_SGNTJ_NFIS/download/Ponencia_Domenech_Gustems_Jordi.pdf?idFile=083aaabe-2659-4823-acff-d0b6fcdc3dbe

- [11] PONCINI, H. (25 de mayo de 2018). *En España hay 2.749 activos casos de menores desaparecidos*, El País. Recuperado de:
https://elpais.com/politica/2018/05/25/actualidad/1527261552_309907.html
- [12] RADA, J. (16 de septiembre 2016). *Desaparecida "rica" y desaparecida "pobre": por qué se habla de Diana Quer y no de Manuela Chavero*, El Español. Recuperado de: https://www.elespanol.com/reportajes/grandes-historias/20160910/154484842_0.html
- [13] SUÁREZ, A. (2018). *La influencia de los padres en la identidad de los hijos e hijas*. Recuperado de: <https://noticias.adventistas.org/es/columna/adolfo-suarez/la-influencia-los-padres-la-identidad-los-hijos-e-hijas>
- [14] PASCUAL MARJANET, R., *Desaparecidos en España*, BARCELONA, Universitat Oberta de Catalunya (UOC), ISBN 9788490643587, 2015, pp. 22 a 23.
- [15] CELA RANILLA, A.I., *La investigación criminológica de personas desaparecidas*, ISSN 18880665, nº 22, 2013, pp. (43 a 44).
- [16] CRUZ SUÁREZ, G., *La Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. Especial Consideración en España*, SANTA CRUZ DE TENERIFE, 2005, p.10.
- [17] Comisión especial para el estudio de la problemática de las personas desaparecidas sin causa aparente. Boletín Oficial de las Cortes Generales, Senado, núm. 290, de 23 de diciembre de 2013, pp. 86 a 103. Recuperado de:
<http://www.sepsiq.org/file/informe%20final%20personas%20desaparecidas-Senado.pdf>
- [18] Comisión especial para el estudio de la problemática de las personas desaparecidas sin causa aparente. Diario de sesiones de las Cortes Generales, Senado, núm. 183, pp. 1 a 55. Recuperado de:
http://www.senado.es/legis10/publicaciones/pdf/senado/ds/DS_C_10_183.PDF
- [19] Recomendación CM/Rec., (2009), 12, a los Estados miembros de la UE sobre los principios relativos a las personas desaparecidas y la presunción de muerte, del Comité de Ministros del Consejo de Europa, de 9 de diciembre de 2009.

Recuperado de:

https://search.coe.int/cm/Pages/result_details.aspx?ObjectID=09000016805cff3d

[20] Instrucción nº 1/2009, sobre Actuación Policial ante la Desaparición de Menores de Edad y otras Desapariciones de Alto Riesgo, de la Secretaría de Estado de Seguridad, de 23 de abril de 2009.

[21] Instrucción nº 4/2014, por la que se regula el procedimiento para la activación y funcionamiento del sistema de alerta temprana por desaparición de menores (ALERTA - MENOR DESAPARECIDO), de la Secretaría de Estado de Seguridad, de 3 de julio de 2014.

[22] Instrucción nº 1/2017, por la que se actualiza el "protocolo de actuación policial con menores", de la Secretaría de Estado de Seguridad, de 24 de abril de 2017.

[23] Instrucción nº 2/2018, por la que se crea el Centro Nacional de Desaparecidos, de la Secretaría de Estado de Seguridad, de 5 de febrero de 2018.

[24] Convenio sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores, de 25 de octubre de 1980. Recuperado de:
<https://www.hcch.net/es/instruments/conventions/full-text/?cid=24>

[25] Convenio entre el Reino de España y el Reino de Marruecos sobre asistencia judicial, reconocimiento y ejecución de resoluciones judiciales en materia de derecho de custodia y derecho de visita y devolución de menores, Boletín Oficial del Estado, núm. 150, de 24 de junio de 1997, pp. 19348 a 19351. Recuperado de:
<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1997-13738# analisis>

[26] Comisión Especial para el estudio de la problemática de las personas desaparecidas sin causa aparente, Boletín Oficial de las Cortes Generales, Senado, núm. 20, de 23 de diciembre de 2013, pp. 86 a 96.

[27] Real Decreto por el que se publica el Código Civil, Boletín Oficial del Estado, núm. 206, de 25 de julio de 1889, pp. 241 a 245.

- [28] Pirámide de población de España (2018), del Informe España en cifras, del Instituto Nacional de Estadística, pág. 10. Recuperado de:
https://www.ine.es/prodyser/espa_cifras/2018/10/index.html#zoom=z
- [29] Informe "Personas Desaparecidas" España (2017) Recuperado de:
http://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/notasprensa/Documents/060318INFO_RME_PERSONASDESAPARECIDAS.pdf
- [30] Diario Semana (1 de abril de 2014). *El poderoso efecto de las hijas sobre sus padres*. Recuperado de: <https://www.semana.com/vida-moderna/articulo/papas-cambian-con-el-nacimiento-de-hijas/369846>
- [31] Europa Press (10 de noviembre de 2010). *Día de las Personas Desaparecidas sin Causa Aparente*. Recuperado de:
<https://www.europapress.es/epsocial/noticia-marzo-dia-personas-desaparecidas-causa-aparente-20101110142842.html>
- [32] LÓPEZ FONSECA, Ó. (21 de febrero de 2018), Interior crea con retraso y sin fondos propios el Centro Nacional de Desaparecidos, El País. Recuperado de:
https://elpais.com/politica/2018/02/12/actualidad/1518464665_338499.html
- [33] Población Comunidades Autónomas (2017), Diario Expansión. Recuperado de: <https://datosmacro.expansion.com/demografia/poblacion/espana-comunidades-autonomas>
- [34] ÁLVAREZ APARICIO, A.I., El efecto de las desapariciones en los profesionales de la intervención, Revista Técnica del Cuerpo Nacional de Policía, MADRID, núm. 128, pp. 9 a 24.